



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA PROPUESTA DE ORDEN FORAL POR LA QUE SE REGULA EL PLAN SANITARIO COMÚN A LOS ESTABLECIMIENTOS GANADEROS QUE UTILIZAN LOS PASTOS DE URBASA Y ANDÍA.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, que determina, que se promoverá para los proyectos reglamentarios una consulta pública a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, se pretende con la presente consulta, recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

A) ASPECTOS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

La Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal, tiene como objeto establecer las medidas jurídicas y administrativas adecuadas para mejorar la sanidad de los animales, mediante la prevención y control de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, sean o no transmisibles al hombre, que afecten al medio ambiente y a los animales domésticos de la Comunidad Foral de Navarra.

La citada Ley Foral, en el artículo 33, punto 1, considera como programas de control y erradicación de enfermedades de los animales, las acciones sanitarias de carácter especial y obligatorias en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, en cuyo desarrollo se apliquen técnicas específicas de epizootiología veterinaria orientadas al control y, en su caso, erradicación de aquellos procesos patológicos de los animales que presenten una elevada prevalencia en la población animal o humana, o que comprometan o puedan comprometer la viabilidad económica de las explotaciones ganaderas. Asimismo, el punto 2 del artículo 33 de la citada Ley Foral señala que los Programas de Control y Erradicación de enfermedades de los animales se establecerán mediante Orden Foral de la actual Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. En el artículo 34 hace referencia a los programas especiales de acción sanitaria, determinando que el Departamento competente en materia de Ganadería podrá realizar Programas Especiales de Acción Sanitaria en áreas concretas y específicas de Navarra, cuando en ellas se presenten las necesidades sanitarias previstas en el apartado primero del artículo anterior. Establece que los programas especiales de acción sanitaria serán obligatorios para las explotaciones ganaderas radicadas en el área para la que se establezcan.

El Decreto Foral 340/2001, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de Urbasa y Andía establece que todo lo relacionado con este punto estará supeditado a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal, y en las disposiciones que la desarrollen.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

El pasto comunal de Urbasa y Andía tiene gran importancia para el sector ganadero navarro. El volumen de animales y su procedencia de municipios variados hace que sea un punto crítico para evitar la difusión de enfermedades, por cuanto si un patógeno se disemina entre los animales que aprovechan estos pastos cuando estos retornen a su origen se podrá esparcir a muchas localidades poniendo en riesgo a gran parte del censo ganadero navarro.

Es necesaria, por tanto, la publicación de una nueva norma que establezca medidas de prevención y bioseguridad para mitigar el riesgo frente a determinadas enfermedades animales a aquellos establecimientos ganaderos que acceden a los pastos de Urbasa y Andía.

Por otro lado, se propone la aprobación de una nueva Orden Foral con el objeto de mitigar los riesgos de difusión de enfermedades en los pastos de Urbasa y Andía.



C) OBJETIVOS DE LA NORMA

Mitigar los riesgos de difusión de enfermedades en los pastos de Urbasa y Andía.

D) POSIBLE SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

A fin de no depender de criterios subjetivos que pueden ser variables, se propone regular mediante Orden Foral la aplicación de criterios objetivos.

Pamplona, 29 abril de 2021

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE GANADERIA

Miguel Ángel Martínez Pérez